

## Otros

### Gerencia de la Ciudad

#### 2745 *Resolución de 5 de diciembre de 2017 de la Directora General de Relaciones Laborales por la que se declaran concedidas las ayudas a la promoción interna del personal del Ayuntamiento de Madrid. Convocatoria 2017.*

El Texto Refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2012-2015, recoge en el Capítulo VIII, la Acción Social. Concretamente, el artículo 33 establece que la ayuda a la promoción interna del personal consistirá en el abono de una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos derivados de la preparación de procesos de promoción interna del personal municipal.

Podrá solicitar esta ayuda el personal a que se refiere el artículo 22.1 del presente acuerdo. Para generar el derecho a esta ayuda se estará a lo establecido en las bases de la convocatoria, si bien, será requisito indispensable acreditar, por un lado, la preparación de procesos de promoción interna y, por otro, la asistencia a un centro de preparación de la prueba selectiva durante un periodo mínimo de tres meses.

El personal con nombramiento o contrato temporales no podrá beneficiarse de esta ayuda.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2016 ha aprobado expresa y formalmente el Acuerdo de 2 de diciembre de 2016 de la Comisión Técnica de Acción Social sobre las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2017 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social y fue publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 27 de diciembre de 2016.

Dichas bases específicas que regulan la ayuda para la promoción interna del personal, establecen los requisitos, las cuantías, la documentación que se debe acompañar y los plazos de presentación de las solicitudes.

El artículo 23.6 del Texto Refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, para el período 2012-2015 estableció un fondo económico anual de 1.700.000 euros para hacer frente, en cada uno de los años de vigencia de este Acuerdo-Convenio, a determinadas líneas de acción social, entre las que se encuentran las ayudas a la promoción interna del personal. En el citado artículo se prevé la posibilidad de que este fondo pueda verse incrementado en el caso de que, de la dotación económica presupuestada anualmente para las restantes líneas de acción social, resulten remanentes, una vez cuantificados y por el importe de éstos. La Comisión Técnica de Acción Social es el órgano competente para la aprobación del incremento de este fondo anual, en virtud de lo establecido en el artículo 9 de las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social 2017.

Con carácter excepcional y a la vista de que en el año 2017 existe remanente suficiente en los créditos destinados a la acción social, y un elevado número de solicitudes de ayuda, la Comisión Técnica de Acción Social en su reunión del día 13 de noviembre de 2017 ha acordado ampliar el fondo destinado a la línea de ayudas a la promoción interna del personal, inicialmente previsto en 2.000 euros con un importe de 39.200 euros, por lo que resulta una cantidad total de 41.200 euros, destinado a esta línea de ayudas para la totalidad de los empleados del Ayuntamiento de Madrid y los Organismos

Autónomos en 2016. De esta cantidad total, corresponde un gasto de 32.270 euros para atender las solicitudes realizadas por el personal del Ayuntamiento de Madrid, que es el objeto del presente expediente.

Conforme al acuerdo-convenio vigente y las bases específicas de la ayuda a la promoción interna del personal, una vez revisadas las solicitudes presentadas por el personal del Ayuntamiento de Madrid, se comprueba que todas reúnen los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

Los órganos competentes de la Dirección General de Relaciones Laborales podrán requerir en cualquier momento a los beneficiarios o las beneficiarias los documentos originales justificativos de las ayudas.

Las solicitudes incluidas en el presente expediente corresponden al ejercicio 2017 (curso 2016/2017) con la cuantía que para cada uno o una se especifica. El gasto total propuesto para la concesión de las citadas ayudas es de 32.270 € que deberá ser imputado al Presupuesto Municipal de Gastos para el año 2017. De conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017, el gasto correspondiente a las ayudas de acción social no estará sometido a la fiscalización previa plena de la Intervención, aunque será objeto de un control financiero posterior.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias establecidas en los apartados 9 bis 1.1.g) y 9 bis 1.1 h) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Conceder de forma individualizada las ayudas a la promoción interna del personal del Ayuntamiento de Madrid curso 2016/2017, a los trabajadores y trabajadoras que se relacionan en el presente expediente y por el importe individual que a cada uno se especifica.

SEGUNDO.- El gasto total a que asciende la presente resolución, se deberá imputar a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2017:

32.270 € a la aplicación presupuestaria 001/016/221.01/162.04

A estos efectos, con el expediente de nómina mensual se procederá a la aprobación de la Autorización, Disposición, Reconocimiento y Liquidación de la Obligación por la Gerente de la Ciudad, competente conforme al artículo 9 bis del Acuerdo de 31 de marzo de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en el que se establece su organización y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

TERCERO.- Publicar la resolución de las concesiones.

CUARTO.- Ordenar la exposición de la relación de ayudas concedidas en el tablón de anuncios, ubicado en la Oficina de Registro municipal de la calle Bustamante, 16, planta baja y en la intranet municipal de Ayre, con fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

QUINTO.- El personal beneficiario está obligado a comunicar a los servicios competentes de Acción Social cualquier variación de las condiciones de concesión de las ayudas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el

plazo de un mes ante la Directora General de Relaciones Laborales, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

El recurso potestativo de reposición podrá presentarse en cualquiera de las oficinas de registro municipales, así como en los registros de otras Administraciones Públicas. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra la misma el personal laboral podrá interponer demanda ante el Juzgado o la Sala competente en el plazo de 2 meses siguientes al de la recepción de la notificación, elección condicionada a que el juzgado del domicilio esté comprendido dentro de la circunscripción de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social 36/2011, de 10 de octubre y el artículo 69 de la misma ley, conforme a la nueva redacción de la disposición final tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 5 de diciembre de 2017.- La Directora General de Relaciones Laborales, Ángela García Sánchez.

**2746** *Resolución de 11 de diciembre de 2017 de la Directora General de Relaciones Laborales por la que se deniegan las ayudas a la promoción interna del personal del Ayuntamiento de Madrid. Convocatoria 2017.*

El Texto Refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2012-2015, recoge en el Capítulo VIII, la Acción Social. Concretamente, el artículo 33 establece que la ayuda a la promoción interna del personal consistirá en el abono de una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos derivados de la preparación de procesos de promoción interna del personal municipal.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2016 ha aprobado expresa y formalmente el Acuerdo de 2 de diciembre de 2016 de la Comisión Técnica de Acción Social sobre las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2017 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social y fue publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 27 de diciembre de 2016.

Una vez revisadas, se comprueba que determinadas solicitudes realizadas por el personal municipal no reúnen los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda a la promoción interna del personal del Ayuntamiento de Madrid en la convocatoria 2017, por los motivos que en cada caso se indican.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 4.3 de las bases generales de las ayudas, los listados se publicarán en la intranet municipal Ayre y en el tablón de anuncios de la sede de la Dirección General de Relaciones Laborales de la calle Bustamante, 16. Asimismo se publicará un anuncio en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias establecidas en los apartados 9 bis 1.1.g) y 9 bis 1.1 h) del Acuerdo de

29 de octubre de 2015 de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad,

**RESUELVO**

PRIMERO.- Denegar las solicitudes de ayuda a la promoción interna del personal del Ayuntamiento de Madrid, convocatoria 2017, por no cumplir los requisitos establecidos en el Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2012-2015 y las bases reguladoras de las ayudas de acción social para 2017.

SEGUNDO.-Publicar la resolución de las denegaciones.

TERCERO.- Ordenar la exposición de la relación de ayudas denegadas en el tablón de anuncios, ubicado en la Oficina de Registro municipal de la calle Bustamante, 16, planta baja y en la intranet municipal de Ayre, con fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Directora General de Relaciones Laborales, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

El recurso potestativo de reposición podrá presentarse en cualquiera de las Oficinas de registro municipales, así como en los registros de otras Administraciones Públicas. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra la misma el personal laboral podrá interponer demanda ante el Juzgado o la Sala competente en el plazo de 2 meses siguientes al de la recepción de la notificación, elección condicionada a que el juzgado del domicilio esté comprendido dentro de la circunscripción de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social 36/2011, de 10 de octubre y el artículo 69 de la misma ley, conforme a la nueva redacción de la disposición final tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 11 de diciembre de 2017.- La Directora General de Relaciones Laborales, Ángela García Sánchez.

**2747** *Resolución de 11 de diciembre de 2017 de la Directora General de Relaciones Laborales por la que se declaran desistidas las ayudas a la promoción interna del personal del Ayuntamiento de Madrid. 2016/2017.*

El Texto Refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2012-2015, recoge en el Capítulo VIII, la Acción Social. Concretamente, el artículo 33 establece que la ayuda a la promoción interna del personal consistirá en el abono de una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos derivados de la preparación de procesos de promoción interna del personal municipal.